

VISTO:

Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre se trató el Expediente:H-54 90 H.C.D.DE-OLAVARRIA eleva texto Comunicación N° 20/90 Ref:Promover que-juntamente c/la gufa de Embarque de ganado bovino en lo que -respecta a vaquillonas y vacas se determine como obligatorio-certif.Médico Veterinario donde se determine "LIBRE PREÑEZ".-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:


RESOLUCION:


ARTICULO 1°- Adhiérese en todos sus términos a la Comunica-
----- ción dictada por el H.CONCEJO DELIBERANTE DE OLA
VARRIA, registrada bajo el N° 20 en Sesión del día 10 de Agus-
to de 1990, referente a considerar necesario que juntamente -
con la gufa de Embarque de Ganado Bovino se hallen libre de -
Preñez, no habilitando su faenamiento en caso contrario.-

ARTICULO 2°- Remítase copia de la presente al H.Concejo Deli-
----- berante de Olavarría.-CUMPLIDO ARCHIVASE.-

PERGAMINO, Octubre 30 de 1990.-

RESOLUCION N° 334/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

